



No. de Oficio: SEDUE-13634/2020
Expediente Administrativo L-000128-19

INSTRUCTIVO

**AL C. DANTE MICHELL PETTITTE MORA
CON DOMICILIO EN CALLE HENRIK IBSEN No.165,
COLINAS DE SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L.
PRESENTE. -**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

-En Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de marzo del año 2020-dos mil veinte. -----
-VISTO.- El expediente administrativo No. L-000128-19, formado con motivo de la solicitud presentada por el **C. DANTE MICHELL PETTITTE MORA** en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la **calle Pradera número 5111 de la colonia Plutarco Elías Calles**, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral **(70)60-186-011**; presentando el interesado la documentación idónea con la cual justifica legalmente la propiedad y posesión respecto del inmueble aludido, que para el caso son requeridos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León 160Bis y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de **REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCION (CAMBIO DE TECHO)**, respecto del inmueble antes citado, el cual tiene una superficie de 176.00 metros cuadrados, y una construcción existente de 236.00 metros cuadrados, de los cuales 60.00 metros cuadrados son para regularizar la construcción por cambio de techo; Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

- I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción IX, 3 fracciones VII, XVI, XXXII, LXXIX, 7, 11 fracción XII, 136 fracción I, 148 fracción I, 202 fracción IV, 235 fracción II, 236 fracción II, 237 fracciones I a XIV, 355, 356, 357, 358, 360, 362, 364, 365, 399 fracciones I al X, 400, 402, y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Noveno de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Artículos 281, 282 fracciones I y II, 283 fracciones I a VI, 284, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 293 fracciones I a V, 294 fracciones I a VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción I, 6, 8, 9 fracción I punto 4 inciso b), 11, 12 fracción III, 13, 14 fracciones III punto 3.9 y 3.20, 15 fracción I, 16, 36, 39, 46, 49, 52, 53, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 160 BIS y 162 fracciones I a XV y 168 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción V, 4 fracciones II y IV, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18 fracción IX, 20, 94, 95, 96, 106, 125 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León, Artículos 86, 89, 90, 91, 93, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y Artículos 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fracción VIII, 99 fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- II.- Que en fecha 08 de diciembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, autorizó las Agencias de Uso de Suelo, de Construcción (Regularización) y Uso de Edificación para Bodegas de Productos Inocuos, para el predio ubicado en la calle Pradera No. 5111, Colonia Plutarco Elías Calles (Antes Ejido San Bernabé Topo Chico), identificado bajo el número de expediente catastral (70)60-186-01, según plano que obra en el oficio No. SEDUE 3919/2011, radicado dentro del expediente administrativo L-592/2011.

ORIGINAL SEDUE MONTERREY



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

III.- Que el proyecto en cuestión cumple con los lineamientos urbanísticos señalados dentro del expediente administrativo L-592/2011, toda vez que con la solicitud propuesta no se modifican los lineamientos autorizados.

IV.- Que dentro del expediente en el que se actúa, obran anexados en autos los siguientes dictámenes externos:

1.- Visto Bueno de Protección Civil Municipal número No. SAY-PCM/D/1207/19, Tarjeta Folio No. 347/19, Expediente No. PC/110/19/21, de fecha 19-diecinove de Abril del 2019-dos mil diecinueve, para Almacén de Productos Inocuos; condicionándolo además al cumplimiento de los lineamientos emitidos por esta dependencia para su construcción y operación.

2.- Reporte Estructural, realizada por la Arq. Myrna Rodríguez Fernández, con número de cédula Profesional 4861972, manifestando ser el Asesor en Seguridad Estructural, en relación al predio ubicado en la calle Pradera No. 5111, Colonia Plutarco Elías Calles, en esta Ciudad, identificado con el número de Expediente Catastral (70)60-186-011.

Que, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León emite lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican la presente resolución se **AUTORIZA LA REGULARIZACION DE CONSTRUCCION (CAMBIO DE TECHO) a través de la presente licencia**, respecto del inmueble ubicado en la calle Pradera número 5111 de la colonia Plutarco Elías Calles, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral (70)60-186-011, el cual tiene una superficie de 176.00 metros cuadrados, y una construcción existente de 236.00 metros cuadrados, de los cuales 60.00 metros cuadrados se aprueba su regularización de cambio de techo.

SEGUNDO. - Continúan vigentes todas y cada de las obligaciones y lineamientos indicados en el oficio No. SEDUE 3919/2011, con No. de Expediente Administrativo L-592/2011, de fecha 08-ocho de Diciembre del 2011-dos mil once, en todo aquello que no se oponga a la presente.

TERCERO: Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

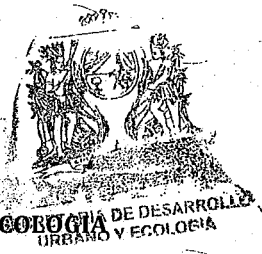
QUINTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apereibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.





SEXTO: Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción VII para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

SEPTIMO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León. -----



LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

AGG/rev

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Dante Mitchell Pettite Mora siendo las 12:14 horas del día 05 del mes de Mayo del 2020.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Alexis A. Meléndez R.
FIRMA Alexis

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE Dante Mitchell Pettite Mora
FIRMA [Signature]



